

LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1948

INDEMNIZACION. Reconócese el crédito de Bs. 25.000. en favor de la señorita Josefina Jordán.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. Reconócese en favor de la señorita Josefina Jordán, un crédito de VEINTICINCO MIL BOLIVIANOS (Bs. 25.000.), por concepto de indemnización de los daños y perjuicios que sufrió en la revolución del 21 de julio de 1946 debiendo consignarse la partida respectiva en el Presupuesto Nacional de 1949.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. A. Landívar Ribera. C. López Arce, S. S. Ml. Diez Canseco, S. S. A. Valverde, D. S. D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. URRIOLAGOITIA.? C. López Arce, Congresal Secretario.? A. Quezada, Congresal Secretario.